III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

639

ORDEN de 19 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con secha 17 de junio de 1985, en el recurso contencioso-administra-tivo número 732/1985, interpuesto contra Resolución de este Departamento, de fecha 21 de marzo de 1980, por doña Mercedes Pérez-Camarero Pérez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 732/1985, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre doña Mercedes Pérez-Camarero Pérez, como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución de este Departamento de 21 de marzo de 1980, sobre sanción pérdida de remuneraciones, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1985 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 732/1985, interpuesto por la representación de doña Mercedes Pérez-Camarero Pérez, contra la deducción de haberes por silencio administrativo durante ocho días del mes de marzo de 1980, por importe de 16.932 pesetas.

2.º Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la

referida resolución impugnada, condenando a la Administración a reintegrar al actor las cantidades indebidamente deducidas.

3. No hacemos una expresa condens an costa "

No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de diciembre de 1986.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

640

ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfec-cionamiento activo para la importación de chapas magnéticas, de acero, pletinas y papel, y la exportación de motores, alternadores y transformadores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas magnéticas, de acero, pletinas y papel, y la exportación de motores, alternadores y transformadores, autorizado por Orden de 30 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya), plaza F. Monyúa, 4, y número de identificación fiscal A-48005144, en el sentido de:

Primero.—Cambiar la denominación social de la Empresa «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», por la de «Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima».

Segundo.—La mercancia de importación número 3 quedará

como sigue:

3. Alambrón de cobre electrolítico del 99,9 por 100, de 8/12 millimetros de diámetro, posición estadística 74.03.11.1.

Tercero.-La fecha de retroactividad para la presente modifica-ción será la del 13 de noviembre de 1986.

Cuarto. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de octubre de 1985 («Boletín Oficial

del Estado» de 20 de noviembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

641

ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se amplia a la firma «Marchón Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos quí-

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Marchón Española, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autori-zado por Ordenes de 16 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), prorrogado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986) y modificado por Orden de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Marchon Espoñola, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Montblanc, kilómetro 2,4, Alcober (Tarragona), y número de identificación fiscal A-08254658, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la siguiente:

Oleum al 20 por 100, P. E. 28.08.30.

Segundo.-A efectos contables con respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos de exportación abajo indicados, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

Producto I: 27.8 kilogramos de oleum al 20 por 100 (5 por 100). Producto II: 18,9 kilogramos de oleum al 20 por 100 (5 por 100). Producto III: 50,5 kilogramos de oleum al 20 por 100 (5 por 100).

Producto IV: 46,7 kilogramos de oleum al 20 por 100 (5 por 100). Producto V: 38,5 kilogramos de oleum al 20 por 100 (5 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los módulos contables.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancias previamente importadas o que en su compensación se importen poste-riormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de mayo de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se hava hecho constar en la